



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Pamplona, treinta de noviembre de dos mil veintiuno.

En atención a la anterior manifestación del demandado y con el fin de continuar con el trámite procesal, de conformidad con lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso, se *requiere* a la parte demandante para que le dé impulso, acredite la notificación y traslado al señor **JOSÉ ALBERTO NARVÁEZ VALLES** y agote las demás etapas hasta su culminación, so pena de que transcurridos treinta (30) días a partir de la notificación por estado de esta determinación sin que lo haga, se declare desistida tácitamente.

NOTIFIQUESE.

La Juez,


ANGÉLICA GRANADOS SANTAFÉ

Radicado 54-518-31-84-002-2021-00073-00 privación patria potestad

Firmado Por:

**Angelica Granados Santafe
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Pamplona - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b988aa728a34e5b249a97f54a754e19e82ad139b1189123c4b80171887342774**

Documento generado en 30/11/2021 05:51:15 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>